



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA20-43
14 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Palacio de Justicia de Sincelejo Torres A, B, C, Edificio Las Marías y Edificio Gentium”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 14 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia. (...)

Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.”

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del

cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que en reciente reporte del 10 de julio de 2020 del Instituto Nacional de Salud (INS) con datos de población ajustada por cobertura del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se tiene que el Departamento de Sucre registra un 15.7% de muertes acumuladas por cada 100.000 habitantes.

Que de conformidad con la información suministrada en la página web de la Gobernación del Departamento de Sucre el número de contagios comprobados por el virus COVID-19 en la ciudad de Sincelejo ha ido creciendo en una forma desmesurada como se evidencia de los siguientes reportes: 19 de junio: 452 casos; 22 de junio: 551 casos; 4 de julio: 1572 casos; 5 de julio: 1629 casos; 6 de julio: 1656 casos; 7 de julio: 1743 casos; 8 de julio: 1825 casos; 9 de Julio: 1893 casos; 10 de julio: 1983 casos; 11 de julio: 2026 casos; 12 de Julio: 2122 casos; 13 de Julio: 2232 casos.

Que de conformidad con lo expresado por el señor Alcalde Municipal de Sincelejo con ocasión de reciente visita del señor Ministro de salud y de conformidad con información del INS, el número de contagiados asintomáticos en la ciudad de Sincelejo se estima en un intervalo entre 7.000 a 10.000 contagiados.

Que la población estimada para el año 2020 para la ciudad de Sincelejo es de 294.761 habitantes lo que implica que la ciudad de Sincelejo sea una de las más afectadas en el país por el alto número de contagios en proporción al índice poblacional, contagios que como se evidencia de la estadística ha ido creciendo en forma rápida y alta.

Que la Coordinadora del área de Seguridad Social y Bienestar de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, doctora Lorena Aldana Aldana, en reunión de sala extraordinaria de esta Corporación a la cual fue convocada para evaluar la situación de los servidores judiciales frente al crecimiento exponencial del COVID 19 en el municipio de Sincelejo, dio cuenta del contacto directo de un servidor judicial con un caso positivo de COVID-19 que asistía a una de las torres del Palacio de Justicia, que a su vez estuvo en contacto con varios servidores judiciales, vigías de salud y personal de limpieza en la misma sede. Así mismo dio cuenta de la existencia de un posible caso sospechoso de contagio en otro edificio del Complejo Judicial que también estuvo en contacto con otros servidores al interior de las instalaciones.

Que es una obligación de los Consejos seccionales de la Judicatura como Órgano de Gobierno de la Rama Judicial en cada Departamento, la de tomar todas las medidas conducentes, pertinentes y necesarias que garanticen la salud y la vida de todos los servidores judiciales y del público que acude a las sedes judiciales, derechos fundamentales estos que deben primar sobre cualquier otra consideración.

Que con el fin que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales del Palacio de Justicia de Sincelejo (Torres A, B, C, Edificio Las Marías Y Edificio Gentium, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en los mismos edificios, en sesión extraordinaria adelantada el día de hoy con

la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre extraordinario de todos los Despachos Judiciales y Secretarías que prestan funciones en las torres A, B y C del Palacio de Justicia de Sincelejo, así como de los Edificios Las Marías y Gentium, y la suspensión del trabajo presencial y la atención al público excepcional en los mismos desde el día 16 de julio hasta el 29 de julio, inclusive.

Que para garantizar el acceso al servicio de la administración de justicia y a condiciones de trabajo dignas, el Director Seccional como administrador de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, debe proporcionar a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales, respecto de los asuntos que no son objeto de suspensión de términos.

Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que la presente medida no aplica para pagos de depósitos de alimentos cualquiera sea su naturaleza, acciones de tutela, habeas corpus, audiencias de control de garantías URI o que involucren el derecho fundamental a la libertad, procesos penales con detenidos y pago de depósitos judiciales en general siempre que se encuentren dadas las condiciones para su pago, actividades que deberán ser desarrolladas de manera virtual exclusivamente.

Que los despachos judiciales que prestan sus servicios en las torres A, B y C del Palacio de Justicia y en los Edificios Las Marías y Gentium, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de suspensión.

Que antes de finalizar el periodo de suspensión ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Ordenar el cierre extraordinario del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Sucre, Juzgados Administrativos, Juzgados Civiles del Circuito, Juzgados Civiles Municipales, Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juzgados Laborales del Circuito, Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Juzgado Penal Especializado, Juzgados Penales del Circuito, Juzgados Penales Municipales, Juzgados Penales Municipales Bacrim, Juzgado Penal del Circuito Adolescentes, Juzgados Penales Municipales para Adolescentes, Juzgados de Familia y Secretarías de Sincelejo durante los días jueves 16, viernes 17, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de julio de 2020.

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en los despachos judiciales mencionados.

PARÁGRAFO 2: Excepción a suspensión de términos: Atención de pagos de depósitos de alimentos cualquiera sea su naturaleza, acciones de tutela, Hábeas Corpus, audiencias de Control de Garantías URI o que involucren el derecho fundamental a la libertad, procesos penales con detenidos y pago de depósitos judiciales en general siempre que se encuentren dadas las condiciones para su pago, actividades que deberán ser desarrolladas de manera virtual exclusivamente.

ARTÍCULO 2: Suspender el trabajo presencial y la atención al público excepcional de los despachos judiciales y secretarías ubicados en el Palacio de Justicia de Sincelejo Torres A, B, C, Edificio Las Marías y Edificio Gentium, durante los días: jueves 16, viernes 17, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de julio de 2020.

ARTÍCULO 3: Finalizado el cierre extraordinario de los despachos judiciales y dependencias administrativas en referencia, habrá lugar a la compensación del reparto. Así como también solo podrán asistir a los Despachos y Centros de Servicios, los servidores judiciales que no se encuentren dentro de los cercos epidemiológicos de contagio del COVID-19, y únicamente para realizar actividades específicas que requieran el trabajo presencial dentro de los turnos establecidos por los nominadores, sin que superen el 20% del total de servidores judiciales de su respectivo despacho u oficina, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJSUC20-36 emanado de esta Corporación.

ARTÍCULO 4: Conminar a la Directora de Administración Judicial de Sincelejo a que proporcione a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales, respecto de los asuntos que no son objeto de suspensión de términos.

ARTÍCULO 5: Los despachos judiciales en mención deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los jueves 16, viernes 17, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de julio de 2020.

ARTÍCULO 6: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de la sede judicial de Las torres A, B, C, del Palacio de Justicia y Edificios Las Marías y Gentium, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 7: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a la Oficina Judicial de Sincelejo, a los despachos judiciales y dependencias administrativas involucrados, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

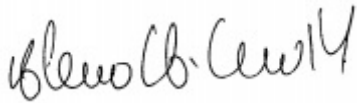
Acuerdo CSJSUA20-43
Hoja No. 5

ARTICULO 8: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado En Sincelejo a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente